



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

04/04/2010 - 04:36 - 1/3

NOTA N° **523** /2.010.-
LETRA: Mun. U.

USHUAIA, 02 DIC 2010

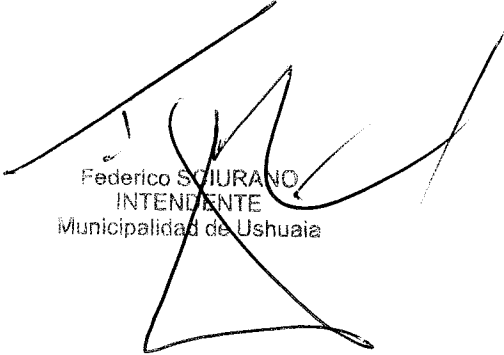
SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1524** /2.010, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/11/2.010, por la que se reglamentaría el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° **515** /2.010.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
1602 FOR. ORDENADOS	
Fecha: 3/12/10	Ns.: 930
Numero: 1602	Fojas: 3
Expte. N°:	
Grado a:	
Recibo:	<i>h</i> <i>Okisp</i>


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dn. Damián DE MARCO

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

04/04/2010 - 04:36 - 2/3

USHUAIA, 02 DIC 2010

VISTO el expediente C.D. – N° 8260/2.010 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del 03/11/2.010, por la que se reglamentaría el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 515 /2010, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2.010, por la que se reglamentaría el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1524

/2.010.-


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

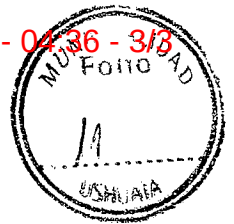
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM B. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

04/04/2010 - 0436 - 3/3



Cde. Expte. CD – N° 8260/2.010.-

USHUAIA, 01 DIC 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 03/11/2.010, por la que se reglamentaría el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

Habiéndose recepcionado en tiempo y forma, el informe requerido a la Secretaría de Gobierno, dicha jurisdicción ha efectuado una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada que impedirían que la misma sea promulgada; resultando prudente citar a continuación lo indicado por dicha área sobre el particular:

"Del análisis de la Ordenanza cuya opinión se me solicita, advierto que el art. 2º, inc. a) contempla como uno de los sujetos comprendidos en el alcance de la norma al "Tribunal de Cuentas de la ciudad de Ushuaia". Al no existir ningún organismo bajo esa denominación en el ámbito de competencia municipal resulta imposible determinar a quien abarca dicha norma y en consecuencia al ser dicho artículo una prescripción esencial, considero que corresponde su veto. Asimismo dicho artículo hace a la integralidad de la ordenanza y los efectos que esta persigue, en consecuencia al no tener el artículo en crisis autonomía normativa considero que el veto debería ser sobre la totalidad de la misma".

En función de lo expresado y en el entendimiento de que si se vetara solo ese artículo, no podría subsistir el resto de la norma y quedaría la misma incompleta, careciendo de la autonomía normativa requerida por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal a tal fin, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 03/11/2.010 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 515 /2.010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Maria Eugenia ECHAQUE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia